



MENDOZA, - 4 OCT. 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0012074/2016, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, para su tratamiento, el "Reglamento Particular del Observatorio de Salud Pública y Problemáticas de Consumo" de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 89/2015-C.S.S, la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, emite el Dictamen N° 574/2016 por el cual informa que no tiene objeciones que formular, toda vez que, en líneas generales, se adecua a las disposiciones de esta Universidad y la demás legislación aplicable.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de agosto de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "REGLAMENTO PARTICULAR DEL OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA Y PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO" de esta Casa de Estudios, presentado por la Facultad de Ciencias Médicas, cuyo texto obra en el Anexo I. de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.**

**ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.**

  
Ing. Héctor Osvaldo SMUD  
Secretario de Desarrollo Institucional y Territorial  
Universidad Nacional de Cuyo

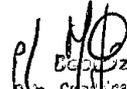
  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 68

bt.  
Observatoriosalud-reglam.(Proyectos)



ES COPIA

  
Daniel Ricardo PIZZI  
Dir. de Gestión y Diseño Adm.  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO  
Rectorado - Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-1-



► 2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

**REGLAMENTO PARTICULAR DEL "OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA Y PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO"**

ARTÍCULO 1°.- EL "OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA Y PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO" creado en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo tendrá por **Misión:** Conocer la realidad local del fenómeno del consumo en sus presentaciones diversas, y promover acciones tendientes a mitigar la vulnerabilidad socio-sanitaria a esta problemática en las diversas edades de la vida, en particular mujeres embarazadas, niños/as, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 2° El Objeto del Observatorio será el siguiente:

- a. Investigar en el ámbito de la Universidad en particular y de la Provincia en general, la prevalencia de las problemáticas del consumo de sustancias, que permita elaborar un sistema de indicadores sobre la evolución de las mismas y de las enfermedades vinculadas a ellas.
- b. Difundir a la comunidad, a nuestra Universidad y a los decisores de políticas socio-sanitarias conocimientos científicos actualizados referentes al daño psicofísico y social que ocasionan las problemáticas de consumo.
- c. Motivar a los estudiantes en general, para que a través del conocimiento se conviertan en agentes propulsores de cambio hacia una actitud saludable frente al consumo problemático.
- d. Transmitir y generar conductas responsables para el cuidado de la salud.

ARTÍCULO 3°.- Tendrá una duración de tres años desde su aprobación en el Consejo Superior, salvo que por requerimientos de la Sociedad sea necesario renovar la duración del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Podrá suspenderse la duración del mismo cuando así lo determine el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas o el Consejo Superior de la UNCuyo.

ARTÍCULO 5°.- La unidad académica involucrada será la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo

ARTÍCULO 6°.- Las autoridades del Observatorio son las siguientes: se desempeñará como Director del Observatorio el Mg. Médico Aldo Sergio Saracco, como Coordinador el Mg. Lic. Psicol. Mauricio Vezzoni,

ARTÍCULO 7°.- La gestión administrativa del observatorio corresponderá a la Facultad de Ciencias Médicas de la UNCuyo.

ARTÍCULO 8°.- Las funciones del Observatorio serán las siguientes:



Ord. N° 68



ANEXO I

-2-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCM**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS MÉDICAS

► 2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

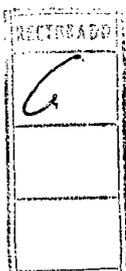
- a. Realizar procesos y acciones de seguimiento, medición y evaluación de la temática del Consumo Problemático en Salud en ámbitos de la provincia de Mendoza.
- b. Elaborar y difundir la reglamentación para los procesos de seguimiento, de la temática propia del Observatorio.
- c. Generar y proporcionar información oportuna y veraz a las autoridades de la Universidad Nacional de Cuyo, el Estado Provincial y la Comunidad en general, necesaria para la toma de decisiones en el ámbito que corresponda.
- d. Proponer a los actores relacionados acciones de intervención frente a los problemas que se identifiquen, para contribuir efectivamente al logro de una solución, objeto final de este Observatorio.
- e. Proporcionar capacitación técnica y científica para el intercambio de experiencias y saberes entre profesionales que trabajan en la temática.
- f. Formular e implementar planes, programas y proyectos de seguimiento, medición y evaluación.

ARTÍCULO 9°.- Podrán participar en las actividades del Observatorio todos los organismos e instituciones públicas y privadas cuya función tenga relación con los objetivos del Observatorio, previa aceptación por parte de los órganos de gobierno. A tal fin, se deberá promover la firma de acuerdos o convenios de colaboración específica, los que deberán ser suscritos por las autoridades del Observatorio y el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo. Para el caso que el acuerdo excediera de un año, deberá requerir la autorización del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10°.- El Observatorio contará con un Comité Académico Interdisciplinario integrado por los siguientes profesionales: Dr. Pedro Eliseo Esteves, el Mg. Médico Fabián Cremaschi, el Médico Fabián Díaz, el Dr. Israel Vega, la Médica María Inés Echeverría, el Lic. Com. Juan Carlos Abarca, el Lic. Diseño Julián Penín y la Médica Psiquiatra Mariana Jaenisch.

Las atribuciones, funciones, derechos y obligaciones del Comité Académico serán las siguientes:

- a. Promoción y generación de proyectos específicos de investigación sobre problemáticas de consumo.
- b. Revisión de propuestas de proyectos de investigación, de promoción y prevención, y de capacitaciones técnicas en la temática y emitir el informe preceptivo cuando proceda.
- c. Revisión y autorización de publicaciones científicas.



Ord. N° 68

ANEXO I

-3-



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCM**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS MÉDICAS

► 2016  
AÑO DEL BICENTENARIO  
DE LA DECLARACIÓN  
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

- d. Autorización y supervisión de actividades científicas y docentes en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas vinculadas a la temática.
- e. Autorización y supervisión de cursos, jornadas, talleres, simposios, conferencias, entre otros, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Médicas y la Universidad sobre problemáticas de consumo en salud.
- f. Colaboración en actividades universitarias de pre y posgrado, relacionadas con la temática y emisión del informe correspondiente.
- g. Promoción de mecanismos de articulación con diferentes actores (universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, agencias de Ciencia y Técnica, comunidades, servicios de salud).
- h. Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Director del Observatorio sobre Problemáticas de Consumo en Salud.

El Comité Académico establecerá la planificación anual de actividades, su seguimiento trimestral y su evaluación anual.

ARTÍCULO 11°.- La Dirección Ejecutiva del Observatorio estará a cargo del Mg. Médico Aldo Sergio Saracco, que será además su representante legal, quien es electo por el Sr. Rector y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas. Durará en sus funciones hasta la finalización del mandato de las autoridades que lo eligieron. Podrá ser reelegido, previa autorización del Consejo Superior.

El Director Ejecutivo deberá conducir el plan propuesto por el Comité Académico e informar su seguimiento y los resultados obtenidos, además de remitir la información que le sea requerida por el Comité Académico y las autoridades de la Universidad.

ARTÍCULO 12°.- El Observatorio se financiará con recursos provenientes del Rectorado de la UNCuyo; transferencias de otras entidades públicas o privadas; donaciones o legados de cualquier persona física o jurídica que desee colaborar a los fines del Observatorio y por las contraprestaciones de servicios brindados por el Observatorio y que se correspondan con sus fines propios.

ARTÍCULO 13°.- El Observatorio deberá publicar el resultado de sus actividades, las que previamente deberán ser aprobadas por el Comité Académico del mismo.

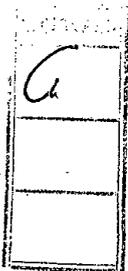
Dr. Israel Anibal VEGA  
Secretario de Ciencia y Técnica

Dr. A. SERGIO SARACCO  
MÉDICO TOXICÓLOGO  
MAT. 4878

Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVÉZ  
DECANO

Ing. Héctor Osvaldo SMUD  
Secretario de Desarrollo Institucional y Territorial  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



Ord. N° 68